



AYUNTAMIENTOS

CERVANTES

Anuncio

Información pública

Aprobados por Resolución de alcaldía de fecha 6 de junio de 2023, los padrones que a continuación se relacionan, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo:

- Tasa por el servicio de recogida domiciliar de la basura (2.º trimestre de 2023).
- Tasa por el servicio de suministro domiciliario de agua potable y canon del agua (2.º trimestre de 2023).

Recursos: Contra el acuerdo de la aprobación de los padrones se podrá interponer recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición al público de los padrones.

Órgano ante lo que se recurre: Alcalde del ayuntamiento de Cervantes.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formulen podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobro de los mismos, los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, y se fija como período de cobro voluntario el plazo de dos meses, contados a partir del período de exposición pública. Finalizado el ejercicio se pasará su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Hacienda Pública, Ley General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

El impago del canon de agua en el período voluntario supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Cervantes, 8 de junio de 2023.- El alcalde, Benigno Gómez Tadín

R. 1803

CHANTADA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31/05/2023 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago de la tasa del servicio y realización de actividades deportivas correspondientes al curso 2022/2023.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán

interponer contra lo meritado Padrón el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario, del Padrón de contribuyentes obligados al pago de la tasa del servicio y realización de actividades deportivas correspondientes al curso 2022/2023 tendrá lugar en este municipio, desde el día 1 de xuño de 2023 ata el día 31 de julio de 2023.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos de período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 1 de junio de 2023.- El ALCALDE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 1804

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 06/06/2023 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio madrugadores correspondientes a mayo 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio madrugadores correspondientes a mayo 2023 tendrá lugar en este municipio desde el día 6 junio de 2023 ata el día 7 de agosto de 2023.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 6 de junio de 2023.- El ALCALDE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 1805

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25/05/2023 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio en las instalaciones de recreo municipal, piscinas y anexos a mayo 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio en las instalaciones de recreo municipal, piscinas y anexos a mayo 2023 tendrá lugar en este municipio desde el día 25 de mayo de 2023 ata el día 24 de julio de 2023.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 26 de mayo de 2023.- El ALCALDE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 1806

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 02/06/2023 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente a abril 2023.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente a abril del 2023 tendrá lugar en este municipio desde el día 2 de junio de 2023 hasta el día 1 de agosto de 2023..

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de enero, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 5 de junio de 2023.- El ALCALDE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 1807

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30/05/2023 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras correspondientes al ejercicio de 2023.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra el Padrón el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón de contribuyentes obligados al pago de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras correspondiente al ejercicio de 2023, tendrá lugar en este municipio, desde el día 1 de junio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos de período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 30 de mayo de 2023.- El ALCALDE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 1808

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

En cumplimiento del artículo 90 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 3 del Real decreto 243/1995, de 17 de febrero, por lo que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal del dicho impuesto, las matrículas del impuesto sobre

actividades económicas del ejercicio 2023 se ponen a disposición del público en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, desde el día 16 al de 30 junio de 2023.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o alteración de datos censais cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde lo inmediato siguiente al de la finalización del período de exposición de la matrícula, recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Monforte de Lemos, 8 de junio 2023.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 24.01.2022, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1827

Anuncio

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA La PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO 2023, FINANCIADO POR La EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 12 de junio del 2023, se aprobaron las bases de la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Monforte de Lemos con arreglo al modelo que figura en la página web del Ayuntamiento de (www.monfortedelemos.es).

La presentación de las solicitudes se hará en el registro de documentos del Ayuntamiento en horario de nueve a dos o en cualesquiera de los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases pueden ser consultadas en la web municipal (www.monfortedelemos.es) y en el tablero de anuncios.

Monforte de Lemos, 14 de junio de 2023.- El ALCALDE, José Tomé Roca.

R. 1864

Anuncio

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA La PROVISIÓN DE TRES PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO 2023, FINANCIADO POR La EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 12 de junio del 2023, se aprobaron las bases de la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Monforte de Lemos con arreglo al modelo que figura en la página web del Ayuntamiento de (www.monfortedelemos.es).

La presentación de las solicitudes se hará en el registro de documentos del Ayuntamiento en horario de nueve a dos o en cualesquiera de los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases pueden ser consultadas en la web municipal (www.monfortedelemos.es) y en el tablero de anuncios.

Monforte de Lemos, 14 de junio de 2023.- El ALCALDE, José Tomé Roca.

R. 1865

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

Cumplido lo trámite de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 86 de fecha 15 de abril de 2023, de la modificación de la ordenanza que se indica a continuación sin que se presentara reclamación alguna se considera definitivamente aprobada con el texto que figura a continuación:

2.05ª.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de basura.

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basura que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, las normas de la cuál atienden al prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura domiciliario y residuos sólidos urbanos a todos los inmuebles, cualesquiera que sea su estado, calidad, uso o destino, que se encuentren situados en la zona de cobertura de la misma, con independencia de se depositan o no residuos para su recogida, y con independencia de que estén o no ocupados o utilizados.

No estarán sujetos los propietarios de viviendas o locales en estado ruinoso, previa tramitación del correspondiente expediente o acreditación mediante informe emitido por el técnico legalmente facultado.

No estarán sujetos a la tasa los inmuebles que tengan la condición de solar o terreno.

En los lugares, aldeas o barrios con calles interiores que no permitan la circulación rodada, y por lo tanto, no pueda pasar el vehículo de recogida de residuos, los vecinos o propietarios de hincas, trasladarán con sus propios medios los residuos sólidos al contenedor más próximo, de acuerdo con el estipulado en la presente ordenanza.

2. La tal efecto, se consideran basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, desescombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o en los que su recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la presentación de carácter voluntario y la instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y ceniza de calefacciones centrales.
- c) Recogida de desescombros de obras.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales situados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionistas, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que puedan repercutir, en su caso, en las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de los deberes tributarios del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º.- Exenciones.

1.- Se establece una/una bonificación del 90% en las tarifas de esta tasa para los edificios que sin estar en ruina tengan la condición de no habitables o utilizables.

2.-Al amparo en el establecido en el art. 24.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habían disfrutado de exención subjetiva los contribuyentes beneficiarios de la Renta de Inserción Social de Galicia (RISGA) y acogidos a regímenes protectores de carácter público análogos al mencionado.

Para tener derecho la obtención de esta exención, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos.

- Que el sujeto pasivo sea titular del contrato de servicio.
- Que el sujeto pasivo esté empadronado y resida en la vivienda para la que solicita el beneficio.

Artículo 6.º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una/una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La tal efecto se aplicará a siguiente tarifa:

CONCEPTOS	TASA ANUAL
Epígrafe 1.º.- Viviendas.	
Por cada vivienda. (Se entiende por vivienda a destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas).	29,76€
Epígrafe 2.º.- Alojamientos	
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, hostales y demás establecimientos de similar naturaleza (se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles-pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga siempre que excedan de diez plazas).	35,41€
Epígrafe 3.º.- Establecimientos de alimentación.	
Por cada local o establecimiento	35,41€
Epígrafe 4.º.- Establecimientos de restauración	
la) Restaurantes	35,41€
b) Cafeterías	35,41€
c) Whisquerías y pubs	35,41€
d) Bares	35,41€
y) Tabernas	35,41€
Epígrafe 5.º.- Establecimientos de espectáculos.	
la) Cines y Teatros	35,41€
b) Salas de fiestas y discotecas	35,41€
c) Salas de bingo	35,41€
Epígrafe 6.º.- Otros Locales industriales o mercantiles	
la) Centros oficiales	35,41€
b) Oficinas bancarias	35,41€
c) Grandes almacenes	35,41€
d) Demás locales no expresamente tarifados	35,41€
Epígrafe 7.º.- Despachos profesionales	

Por cada despacho. (En el supuesto de que a oficina o establecimiento esté radicado en la misma vivienda, se aplicará únicamente a tarifa precedente quedando englobada en ella la del Epígrafe 1.º)	35,41€
--	--------

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden al período de un año.
4. La cada una de las cuotas señaladas en el paragrafo 2 si le añadirá en concepto de ecotasa por tratamiento de residuos la cantidad mensual de un euro (1,18€).
5. En el ejercicio 2011 y sucesivos las tarifas del punto 2 de este artículo y la cuantía del punto 4 del mismo se incrementará para cada año en el importe de incremento del I.P.C. correspondiente al período entre lo uno de enero del treinta y uno de diciembre del ejercicio anterior.

Artículo 7.º.- Devengo.

1. Devéngase la tasa y nace el deber de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de la recogida de basura domiciliaria, en calles y lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes la tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengaránse el primero día de cada semestre natural, salvo que lo devengo de la tasa se había producido con posterioridad a la dicha fecha, en tal caso a primera cuota devengarase el primero día del mes siguiente.

Artículo 8.º.- Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente a cuota del primero semestre natural que corresponda.
2. Cuando se conozca, sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualesquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobro siguiente al de la fecha en que se había efectuado la declaración.
3. El cobro de las cuotas se efectuará cada seis meses mediante recibo derivado de la matrícula.
4. La bonificación establecida en el artículo 5.º.1 deberá ser solicitada por el interesado quien aportará una/una declaración responsable de que a vivienda o local no dispone de suministro de energía eléctrica ni de autoexeración ni de empresa proveedora, ni agua potable, sea esta servida por el ayuntamiento, empresa privada, de carácter vecinal o de autoabastecimiento (pozos y similares). De finalizar la situación de inhabitable, deberá comunicárselo al ayuntamiento de A Pobra do Brollón

Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.

1. En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a ellas correspondan en cada caso, se estará al dispuesto en los artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Si realizada una/una inspección se comprueba la falsedad de la declaración responsable hecha al amparo del artículo 8.º.4 o se comprueba que existe abastecimiento de agua potable o electricidad, procederá la facturación íntegra del período en el que se benefició de la bonificación con un máximo de cuatro años de acuerdo con las tarifas íntegras vigentes, y se sancionará al interesado con un recargo del 50% del importe de la liquidación.

Disposición transitoria única:

Durante el ejercicio 2023 y siguientes, y con efectos del día 1 de enero de 2023, mientras SOGAMA mantenga la bonificación del 15% en el canon, la ecotasa por tratamiento de residuos establecida por el artículo 6.4 se reducirá en un 15% de su importe.

Disposición final:

A presente Ordenanza Fiscal, fue modificada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A Pobra do Brollón, 8 de junio de 2023.- El alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

RIOTORTO*Anuncio*

Vistos por la Xunta de Gobierno Local los padrones de la tasa de suministro de agua domiciliaria en el que se incluye el canon de agua y de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al primero cuatrimestre de 2023, acordara por unanimidad y en votación común su aprobación así como su exposición pública por el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a publicación del edicto en el BOP. De no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Contra el acuerdo de aprobaciones de los padrones podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de los padrones y ante esta Xunta de Gobierno Local.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto si establezcan en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon de agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Para el cobro de los mismos los recibos serán cargados en las cuentas bancarias respectivas y fijara cómo período de cobro voluntario el comprendido entre lo 14 de junio y el 14 de julio de 2023.

Finalizado el período de cobro voluntario, se pasará su cobro por la vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre de la Hacienda Pública y Ley General Tributaria.

En lo tocante el canon de agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación del edicto de exposición pública de los padrones y el anuncio de cobro tiene el carácter de notificación colectiva el amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Riotorto, 8 de junio de 2023.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 1812

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS***Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente: **A/27/24175**

Asunto: Solicitud de modificación características de lana concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Uceira S.C.

Nombre de lana captación: Manantial

Caudal solicitado: 0,325 l/s

Punto de emplazamiento: Uceira Blanca, parroquia de Castro de Rey de Lemos (Santa María)

Término Municipal y Provincia: Paradela (Lugo)

Destino: Usos ganaderos

BREVE DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y FINALIDAD:

Lana modificación consiste en una nueva captación, que se realiza mediante zanja de 5 m de longitud y 1,20 de profundidad, de lana que parte lana conducción la un depósito y desde te eres al establo ubicado en lana parcela 1926 de él polígono 22.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DILAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo,

Ayuntamiento de Paradela, lo a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de la Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de el personal de el Organismo.

Lugo, 8 de junio de 2023.- EL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez

R. 1814

Anuncio

Expediente: **A/27/28923**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de el la dice 30), si hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La., de fecha 1 de diciembre de 2022 y como resultado de el expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Óscar Yáñez Teja, una oportuna concesión para aprovechamiento de agua procedente de los pozos, situados en la parcela catastral 53 de el polígono 367, en el lugar de La Folgueira, parroquia de Vilafiz (Santa María), en el término municipal de Friol (Lugo), con destino a riego.

Lugo, 8 de junio de 2023.- EL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez

R. 1815
